

**Recurso nº 358/2025**

**Resolución nº 371/2025**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 11 de septiembre de 2025

**VISTO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD-GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD III contra la Resolución, de 15 de julio de 2025, del Gerente de la Agencia de Atención Social, por la que se adjudica el contrato basado número A2549/2025, Lote 1, del “*Acuerdo Marco del Estado para el suministro e instalación del equipamiento necesario para la renovación de los sistemas de control de accesos y circuito cerrado de televisión (CCTV) para la Residencia de Personas Mayores Doctor González Bueno (AM08/2021) de la Agencia Madrileña de Atención Social*”, número de expediente 239N51COGGES05SE-25, licitado por dicha Agencia adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - La Agencia Madrileña de Atención Social está adherida al Acuerdo Marco del Estado 08/2023, relativo al “*Suministro de Elementos y Sistemas de Seguridad del Sistema Estatal de Contratación Centralizada*”. Con base en dicho Acuerdo Marco se

realizó por la Agencia de Atención Social una segunda licitación respecto al Lote 1, denominado *“Sistemas de Control de Acceso y Presencia, Circuito Cerrado de Televisión y Contra Intrusión y Antihurto, del Acuerdo Marco del Estado 08/2021 (Suministros de Elementos y Sistemas de Seguridad)”*, expediente 239N51COGGES05SE-25.

El valor estimado del contrato asciende a 309.816,70 euros.

A la presente licitación el órgano de contratación invitó a presentar oferta a 24 empresas, de ellas presentaron oferta 12, entre ellas la recurrente.

**Segundo.** - El 19 de junio de 2025, se reúne la Comisión de Valoración de las ofertas, procediendo a la apertura del Sobre 1 (Documentación Técnica) emitiéndose el correspondiente informe de valoración al respecto.

En la misma sesión se procede a la apertura del Sobre 2 (Documentación Económica), de las dos propuestas admitidas, esto es, la oferta de la adjudicataria y de la recurrente.

Analizada la documentación aportada, respecto de la oferta de la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD-GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD se informa:

- “- La ampliación de garantía se presenta correctamente firmada y ajustada al formato requerido en el documento de licitación.*
- “- La oferta económica no se ajusta a lo especificado y requerido en el documento de licitación.*

*En el apartado 10. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS, en la sección relativa al Sobre 2 se especifica claramente que en la oferta económica “Se incluirán todos los ítems relacionados en las tablas de elementos a ofertar mostrados en las tablas de los apartados 2.1.1 y 2.1.2 de este documento de licitación.”*

*Se han encontrado los siguientes incumplimientos respecto a lo solicitado en el Documento de Licitación:*

- En la tabla de elementos a ofertar del apartado 2.1.1. en lo relativo al suministro de tarjetas, porta tarjetas y cordones para porta-tarjetas se requiere especificar los siguientes ítems:*

08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	Tarjetas Mifare 1K con impresión personalizada a 2 caras PVC Laminado 0,84 mm., Formato CR-80 (85,60x53,98 mm) Impresión: Retransferencia color anverso y reverso Chip: 13,56 Mhz/ISO 14443A – 1K	1000
08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	Porta-tarjetas en posición Horizontal de policarbonato transparente	1000
08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	Cordón para Porta-tarjetas rojo con impresión personalizada	1000

*En la oferta económica de la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD – GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, se ofertan 1000 unidades de Tarjetas de Proximidad, con Porta Tarjetas y Cordón, todo en un mismo ítem.*

- En la tabla de elementos a ofertar del apartado 2.1.1. en lo relativo al sistema de cableado, canalizaciones y demás elementos necesarios para la solución final de Control de Accesos que se proponga por parte del adjudicatario se solicita lo siguiente:*

08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	Cableados, material de canalizaciones y materiales eléctricos, cajas de registro, abrazaderas, elementos de sujeción y cualquier otro accesorio o material necesario para el cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 2.1.1. – Requisitos del Sistema de Control de Accesos (Cableado y Canalizaciones y Alimentación de los distintos elementos) y de cualquier otro material complementario necesario para el cumplimiento de la funcionalidad que se describe en este documento	1
-------------	---	---	---

*Como se describe en el documento de licitación el adjudicatario deberá, en las primeras semanas de ejecución de proyecto, presentar, para su aprobación por parte de la AMAS de la solución final que proponen para la distribución de elementos de red de datos (fibra óptica, electrónica de red, cableado UTP, etc.) y de la alimentación eléctrica alimentación de los distintos elementos.*

*En la oferta de la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD – GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD no se encuentra ningún ítem con esa especificación. La oferta incluye, con métricas específicas, una serie de elementos que no se han solicitado evaluar individualmente en el documento de licitación. En concreto se*

ofertan 16 unidades de instalación del sistema de control de accesos, 3.800 metros de cable UTP CAT6/CAT7, 3.645 metros de cable manguera 4x0.22 libre de halógenos, 800 metros de cable de alimentación 3,1.5 mm para exterior, 800 metros de cable de fibra óptica, 1.600 metros de tubo corrugado libre de halógenos de 32 mm de diámetro, 100 metros de tubo PVC rígido de 32 mm, 50 metros de tubo de acero enchufable de 25 mm de diámetro, 250 metros de tubo rígido de acero de métrica 40, 50 metros de tubo aceroflex PG-29, 250 metros de canaleta 20x12, 50 metros de tubo corrugado de doble capa, 1 cuadro eléctrico y 1 unidad de obra civil.

Analizada esta propuesta se hace constar que:

- o No se ha solicitado que se oferten las cantidades unitarias de los materiales necesarios para la solución de distribución de red, cableado de red y cableado de alimentación.
- o En el documento de licitación se especifica, como ya se ha comentado, que la solución de distribución de red y cableado y la alimentación de los distintos elementos de la solución deberán ser aprobadas por la AMAS en las primeras semanas del proyecto. Las cantidades ofertadas podrían por un lado comprometer la solución final a implantar y por otro podrían provocar que ante la necesidad de dotar de más cantidad de material de alguno de los elementos la empresa pudiera no hacerlo.
- o La oferta presentada no está respaldada por ningún criterio ni propuesta técnica aportada por la UTE que permita a la AMAS saber que con esas cantidades la solución requerida con las funcionalidades exigidas en el documento de licitación pueda ser implantada.

En la tabla de elementos a ofertar del apartado 2.1.2. en lo relativo al sistema de cableado, canalizaciones y demás elementos necesarios para la solución final del sistema CCTV que se proponga por parte del adjudicatario se solicita lo siguiente:

08.01.01.11	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN	Cableados, material de canalizaciones y materiales eléctricos, cajas de registro, abrazaderas, elementos de sujeción y cualquier otro accesorio o material necesario para el cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 2.1.2. – Requisitos del Sistema de Control de Accesos (Cableado y Canalizaciones y Alimentación de los distintos elementos) y de cualquier otro material complementario necesario para el cumplimiento de la funcionalidad que se describe en este documento	1
-------------	--	---	---

Nuevamente en este ítem la UTE presenta oferta económica no ajustada a lo solicitado en el documento de licitación, presentando tres líneas separadas con métricas específicas, en concreto: 3.400 metros de cable UTP CAT6/CAT7, 1.500 metros de tubo corrugado de 32 mm de diámetro y 32 metros de acero enchufable de 25mm de diámetro. Al igual que en el caso anterior este compromiso de cantidades ofertadas por la UTE no permite a la AMAS saber si serán suficientes o no, para la solución final a aprobar durante las primeras semanas de ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo informado se propone la exclusión de la oferta de la recurrente, continuando el procedimiento de licitación y siendo finalmente adjudicado el contrato a la UTE TRC INFORMÁTICA, S.L.-TRC SISTEMAS SEGURIDAD, S.L.

**Tercero.** - El 11 de agosto de 2025 la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD-GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD III, presenta en el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que tiene entrada en este Tribunal al día siguiente, recurso especial en materia de contratación en el que solicita que se admita su oferta.

El 18 de agosto de 2025 el órgano de contratación remitió el expediente de contratación y el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicitando la desestimación del recurso.

**Cuarto.** - La Secretaría del Tribunal dio traslado del recurso al resto de interesados de este contrato, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 56.3 de la LCSP, concediéndoles cinco días hábiles, para formular alegaciones. La UTE TRC INFORMÁTICA, S.L.-TRC SISTEMAS SEGURIDAD, S.L. ha presentado alegaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** - El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, al tratarse de un licitador excluido del procedimiento de licitación, y, en consecuencia, “*cuyos derechos e intereses legítimos individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o*

*puedan resultar afectados de manera directa o indirectamente por las decisiones objeto del recurso” (Artículo 48 de la LCSP).*

Asimismo, se comprueba la representación del recurrente firmante del recurso.

**Tercero.** - El recurso especial se interpuso en tiempo y forma, pues el acto impugnado fue adoptado el 15 de julio de 2025, practicada la notificación el 21 del mismo mes, e interpuesto el recurso el 11 de agosto de 2025, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP.

**Cuarto.** - El recurso se interpuso contra la adjudicación de un contrato de suministros basado en un Acuerdo Marco cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.b) y 2.c) de la LCSP.

#### **Quinto. - Fondo del asunto.**

##### **1. Alegaciones de la recurrente.**

Expone la recurrente que su oferta se excluye del procedimiento de licitación por tres motivos:

##### **PRIMERO:**

*“En la tabla de elementos a ofertar del apartado 2.1.1., en lo relativo al suministro de tarjetas, porta tarjetas y cordones para porta tarjetas se requiere especificar los siguientes ítems:*

08.01.01.11	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN	Tarjetas Mifare 1K con impresión personalizada a 2 caras PVC Laminado 0,84 mm., Formato CR-80 (85,60x53,98 mm) Impresión: Retransferencia color anverso y reverso Chip: 13,56 Mhz/ISO 14443A – 1K	1000
08.01.01.11	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN	Porta-tarjetas en posición Horizontal de policarbonato transparente	1000

08.01.01.11	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN	Cordón para Porta-tarjetas rojo con impresión personalizada	1000
-------------	--	--	------

*En la oferta económica de la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD GARDA SERVICIOS DE SEGUR se ofertan 1000 unidades de Tarjetas de Proximidad, con Porta Tarjetas y Cordón todo en un mismo ítem”.*

A ello, opone la recurrente que si bien el documento de licitación establece que en la oferta económica “*Se incluirán todos los ítems relacionados en las tablas de elementos a ofertas mostrados en las tablas de los apartados 2.1.1 t 2.1.2 de este documento de licitación*”, no se indica que no se puedan agrupar en un mismo cuadro.

La recurrente considera que el órgano de contratación asimila “ítem” a la casilla de un determinado formulario cuando dice “*todo en un mismo ítem*”, cuando en realidad el ítem es lo que se indica dentro de cada casilla, esto es, es el elemento material que se requiere. Como reconoce el órgano de contratación ofertó los tres elementos (ítems) solicitados, aunque lo hizo de forma agrupada.

A juicio de la recurrente este motivo de exclusión es excesivamente formalista, por lo que no debe constituir una causa de exclusión de su oferta.

## SEGUNDO Y TERCERO

*En la tabla de elementos a ofertar del apartado 2.1.1. en lo relativo al sistema de cableado, canalizaciones y demás elementos necesarios para la solución final de Control de Accesos que se proponga por parte del adjudicatario se solicita lo siguiente:*

08.01.01.11	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN	Cableados, material de canalizaciones y materiales eléctricos, cajas de registro, abrazaderas, elementos de sujeción y cualquier otro accesorio o material necesario para el cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 2.1.1. – Requisitos del Sistema de Control de Accesos (Cableado y Canalizaciones y Alimentación de los distintos elementos) y de cualquier otro material complementario necesario para el cumplimiento de la funcionalidad que se describe en este documento	1
-------------	--	---	---

Como se describe en el documento de licitación el adjudicatario deberá, en las primeras semanas de ejecución de proyecto, presentar, para su aprobación por parte de la AMAS de la solución final que proponen para la distribución de elementos de red de datos (fibra óptica, electrónica de red, cableado UTP, etc.) y de la alimentación eléctrica alimentación de los distintos elementos.

En la oferta de la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD – GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD no se encuentra ningún ítem con esa especificación. La oferta incluye, con métricas específicas, una serie de elementos que no se han solicitado evaluar individualmente en el documento de licitación. En concreto se ofertan 16 unidades de instalación del sistema de control de accesos, 3.800 metros de cable UTP CAT6/CAT7, 3.645 metros de cable manguera 4x0.22 libre de halógenos, 800 metros de cable de alimentación 3,1.5 mm para exterior, 800 metros de cable de fibra óptica, 1.600 metros de tubo corrugado libre de halógenos de 32 mm de diámetro, 100 metros de tubo PVC rígido de 32 mm, 50 metros de tubo de acero enchufable de 25 mm de diámetro, 250 metros de tubo rígido de acero de métrica 40, 50 metros de tubo aceroflex PG-29, 250 metros de canaleta 20x12, 50 metros de tubo corrugado de doble capa, 1 cuadro eléctrico y 1 unidad de obra civil.

Analizada esta propuesta se hace constar que:

- o No se ha solicitado que se oferten las cantidades unitarias de los materiales necesarios para la solución de distribución de red, cableado de red y cableado de alimentación.
- o En el documento de licitación se especifica, como ya se ha comentado, que la solución de distribución de red y cableado y la alimentación de los distintos elementos de la solución deberán ser aprobadas por la AMAS en las primeras semanas del proyecto. Las cantidades ofertadas podrían por un lado comprometer la solución final a implantar y por otro podrían provocar que ante la necesidad de dotar de más cantidad de material de alguno de los elementos la empresa pudiera no hacerlo.
- o La oferta presentada no está respaldada por ningún criterio ni propuesta técnica aportada por la UTE que permita a la AMAS saber que con esas cantidades la solución requerida con las funcionalidades exigidas en el documento de licitación pueda ser implantada.

En la tabla de elementos a ofertar del apartado 2.1.2. en lo relativo al sistema de cableado, canalizaciones y demás elementos necesarios para la solución final del sistema CCTV que se proponga por parte del adjudicatario se solicita lo siguiente:

08.01.01.11	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN	Cableados, material de canalizaciones y materiales eléctricos, cajas de registro, abrazaderas, elementos de sujeción y cualquier otro accesorio o material necesario para el cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 2.1.2. – Requisitos del Sistema de Control de Accesos (Cableado y Canalizaciones y Alimentación de los distintos	1
-------------	--	---	---

		<i>elementos) y de cualquier otro material complementario necesario para el cumplimiento de la funcionalidad que se describe en este documento</i>	
--	--	--	--

*Nuevamente en este ítem la UTE presenta oferta económica no ajustada a lo solicitado en el documento de licitación, presentando tres líneas separadas con métricas específicas, en concreto: 3.400 metros de cable UTP CAT6/CAT7, 1.500 metros de tubo corrugado de 32 mm de diámetro y 32 metros de acero enchufable de 25mm de diámetro. Al igual que en el caso anterior este compromiso de cantidades ofertadas por la UTE no permite a la AMAS saber si serán suficientes o no, para la solución final a aprobar durante las primeras semanas de ejecución del proyecto”.*

Se opone la recurrente a los motivos segundo y tercero, que conllevan la exclusión de su oferta, manifestando que en nada interfiere para la valoración de su oferta el que se haya señalado con carácter orientativo las cantidades unitarias de los materiales necesarios para la solución de distribución de red, cableado de red y cableado de alimentación, sino todo lo contrario, porque ello supone que el importe ofertado no se ha realizado al azar, sino que es el resultado de un análisis profundo de las necesidades del proyecto de instalación. Además, las cantidades unitarias de los materiales en ningún caso representan el límite de las unidades que puede suministrar.

En este sentido, defiende la aplicación del principio antiformalista que rige la contratación pública y apela a la doctrina de los tribunales de contratación pública referente a que sólo es posible excluir una oferta por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas (PPT), cuando la misma sea abiertamente contraria a lo requerido en el PPT.

## **2. Alegaciones del órgano de contratación.**

El órgano de contratación defiende lo informado por la Comisión de Valoración de las ofertas, en el siguiente sentido:

### **PRIMERO.**

El documento de licitación se ha diseñado de forma explícita, en el que se ha incorporado el Anexo 5. Tabla de modelos Ofertado- Sistemas de Control de Accesos.

**MODELOS DE PRODUCTOS OFERTADOS-SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS PRODUCTOS REQUERIDOS.** Con sus características definidas para ser cumplimentado por los licitadores.

En el documento de licitación se especifica con claridad que las ofertas deben contener la siguiente información:

*“Relación de los distintos componentes de la prestación, indicándose la identificación de los productos ofertados y el número de unidades y concretándose, si resulta necesario, marca y modelo, así como los precios unitarios ofertados.*

*Se incluirán todos los ítems relacionados en las tablas de elementos a ofertar mostrados en las tablas de los apartados 2.1.1 y 2.1.2 de este documento de licitación.”*

En la tabla del apartado 2.1.1. del documento de licitación se especifican claramente los distintos elementos a ofertar:

08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	Tarjetas Mifare 1K con impresión personalizada a 2 caras PVC Laminado 0,84 mm., Formato CR-80 (85,60x53,98 mm) Impresión: Retransferencia color anverso y reverso Chip: 13,56 Mhz/ISO 14443A – 1K	1000
08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	Porta-tarjetas en posición Horizontal de policarbonato transparente	1000
08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	Cordón para Porta-tarjetas rojo con impresión personalizada	1000

En la oferta de la recurrente consta la siguiente información:

08.01.01.11 Tarjeta de proximidad por radiofrecuencia Alta 1,29 € 1.291,30 €  
frecuencia 1000 13.56 Mhz 1K Con Portatarjetas y  
Cordón  
Tarjeta de proximidad por radiofrecuencia  
Paquete de 50 unidades  
Tarjeta MF 1k  
Alta frecuencia 13,56 MHz

**Máxima seguridad**

*Tarjeta blanca para impresión directa por las dos caras*

*Formato CR80*

En el documento de licitación se incluyen los precios unitarios individuales de esos tres ítems (elementos) y la recurrente ha presentado un precio conjunto, por lo que no se cumple con lo requerido en dicho documento.

**SEGUNDO Y TERCERO**

En la tabla del apartado 2.1.1. relacionado con la solución de control de accesos se especifica claramente el ítem a ofertar:

08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	<i>Cableados, material de canalizaciones y materiales eléctricos, cajas de registro, abrazaderas, elementos de sujeción y cualquier otro accesorio o material necesario para el cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 2.1.1. – Requisitos del Sistema de Control de Accesos (Cableado y Canalizaciones y Alimentación de los distintos elementos) y de cualquier otro material complementario necesario para el cumplimiento de la funcionalidad que se describe en este documento</i>	1
-------------	---	--	---

Se solicita claramente la valoración a tanto alzado de la infraestructura en el documento de licitación que sirva de base, y por tanto necesaria para ejecutar el proyecto, puesto que en el propio documento de licitación se indica que la solución final de implantación deberá ser aprobada por la Agencia de Atención social (AMAS).

Se trata de un centro de dimensiones muy grandes por lo que el riesgo que hubiera supuesto comprometer en el documento de licitación las cantidades de cada uno de esos elementos necesarios (fibra óptica, cable UTP, cables de alimentación, pequeño material, etc.) sería muy elevado y podría tener como resultado la inviabilidad de

ejecución del proyecto (por mala medición de cantidad, por necesidad de elementos no contemplados)

En el documento de licitación queda claramente descrito el proceso para poder aprobar una solución de implantación en lo relativo a esta infraestructura.

Así en la página 4 del documento de licitación se especifica que serán obligatorias dos visitas de replanteo en las dos primeras semanas de ejecución y en la página 10 del mismo documento de licitación se expone que *“Tras las visitas de replanteo y dentro del primer mes de ejecución del proyecto el adjudicatario deberá presentar obligatoriamente una propuesta tanto de ubicación de los distintos elementos de distribución (rack, switches..) como la solución adoptada para la alimentación de los distintos elementos que componen el sistema de control de accesos (rack central, racks de distribución, etc.). Dicho documento será validado por el adjudicatario y la AMAS mediante la firma electrónica del mismo por parte del responsable del Proyecto Asignado por el Adjudicatario, el responsable de Proyecto designado por la AMAS y por la dirección de la residencia”*.

Es decir, el propio documento establece de forma clara la motivación de pedir la valoración económica de esta infraestructura a tanto alzado puesto que los distintos materiales a utilizar y sus cantidades finales no pueden determinarse de forma adecuada y definitiva hasta que se conozca in situ, por parte del adjudicatario, las dificultades que ofrece un centro de estas dimensiones para instalar la infraestructura y se realice un profundo análisis de la mejor opción. Opción que debe ser además validada por la AMAS tal y como recoge el pliego.

Defiende el órgano de contratación que la aceptación de una oferta económica que no es conforme con lo exigido en el documento de licitación, supondría un agravio comparativo con la empresa adjudicataria del contrato, que sí ha cumplido con las exigencias del documento de licitación.

Añade el órgano de contratación que la oferta económica presentada por la recurrente no explica, ni indica en ningún lugar de la misma dónde empiezan los ítems que se corresponden con esta partida a tanto alzado solicitada. La AMAS analizó con detalle la oferta para intentar esclarecer dicha equivalencia y ver las posibilidades de admisión de la oferta sin causar ningún agravio comparativo con la otra licitadora.

Se puede observar en la oferta de la UTE, que en su página 10 aparece el último elemento encontrado en dicha oferta que tiene una equivalencia directa con la tabla del apartado 2.1.1. del documento de licitación, que es lo que se solicitaba que debía ser ofertado. Este ítem es el siguiente.

08.01.01.11 *Fuente de alimentación multi-salida AC110-240V, 136,72 € 2.460,88 €*  
*16x12VCC 18*  
*Salidas WBXPSUC12V16A16*  
*Fuente de alimentación multi-salida Ac110-240V,*  
*16x12VCC salidas WBXPSUC12V16A16*  
*Espacio para una bateria de respaldo de 18 Ah*  
*Protección de sobrecarga*  
*Salidas de fallo de alimentación, fallo de bateria y fallo*  
*general*  
*Tamper frontal y trasero*

A continuación, en la oferta de la UTE, no aparece ninguna indicación, título o cualquier otro elemento en la oferta que indique que todos los ítems de la oferta que vienen a continuación (páginas 11, 12 y 13) del indicado, se corresponden con el ítem a tanto alzado solicitado.

Además, el primer ítem que aparece tras el indicado, en la página 11 de la oferta, es el siguiente:

08.01.01.05 *INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA 16 102,55 € 1.640,74 €*  
*DORLET*

Este ítem se presenta con una clave de producto (del AM08/2021), 08.01.01.05, que no se corresponde al código del ítem solicitado (08.01.01.11). Se comprueba demás

que esta cantidad no está incluida dentro del importe relativo al concepto de INSTALACIÓN AVANZADA (que sí se solicita y que aparece en la página 18 de la oferta de la UTE con una cantidad coincidente a la indicada en el resumen de la página 21 de la oferta). Por lo tanto, no se sabe a qué precio unitario se debería asociar este ítem ofertado sin haber sido solicitado.

Por lo tanto, suponiendo que los restantes 13 ítems presentados en la oferta (páginas 11, 12 y 13 de la oferta) son los correspondientes a la partida a tanto alzado solicitada (se vuelve a insistir que no hay en ningún documento, ni en la propia oferta una descripción de ello), observa que se presentan con cantidades (métricas) comprometidas explícitamente y que se indica el precio unitario y total para cada ítem.

En concreto se oferta los siguientes ítems: cable UTP, cable manguera libre de halógenos, cable de alimentación, cable de fibra óptica, tubo corrugado de 32 mm, tubo de PVC rígido enchufable, tubo de acero enchufable DN25, tubo rígido de acero de métrica 40, tubo acero-flex PG-29, canaleta de 20x12, tubo corrugado de 50mm, cuadro eléctrico (con diferencial para 8 circuitos) y un ítem correspondiente a Obra Civil, zanjas, arquetas y dados de hormigón. La UTE no aportó ningún documento que sustentasen dichas mediciones. Tampoco existen partidas relacionadas con pequeño material u otros elementos necesarios para la instalación de la infraestructura.

Así, en contra de lo alegado por la recurrente, opone el órgano de contratación que:

- No procede al grupo de trabajo establecido valorar, en el momento de la apertura de la propuesta económica, si unas mediciones (cantidades) ofertadas y no solicitadas conforme al documento de licitación son correctas o no, tanto por el tipo de material como en la cantidad, cuando se ha solicitado expresamente a tanto alzado.
  
- El órgano de contratación no puede obviar el hecho de que se oferten elementos no solicitados. Tampoco puede omitir el hecho de que haya ítems

no asociados a ningún elemento de los que se solicita de forma clara en el documento de licitación.

- Que la empresa recurrente si ha expresado correctamente en otros supuestos la oferta a tanto alzado conforme al documento de licitación.
- El órgano de contratación no puede realizar “actos de fe” suponiendo que con los materiales ofertados por la UTE la solución final a presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, y que debe aprobar la AMAS, hubiera sido viable con los materiales ofertados.

Respecto al tercer motivo de exclusión relativo al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), al igual que en el caso anterior, la oferta de la recurrente no cumple con lo solicitado en el documento de licitación y la AMAS tuvo que deducir, que los elementos ofertados se correspondían con este ítem a tanto alzado solicitado, fueron concretamente: 3.400 metros de cable UTP CAT6/CAT7, 1.500 metros de tubo corrugado de 32 mm de diámetro y 32 metros de acero enchufable de 25mm de diámetro.

Por tanto la oferta de la UTE recurrente, nuevamente no se ajusta a lo requerido en el documento de licitación, que es una valoración a tanto alzado de este ítem, y por tanto, todos los argumentos expuestos en los apartados anteriores para el caso del sistema de control de accesos (CCAA) son aplicables.

### **3. Alegaciones de los interesados**

La adjudicataria del contrato opone que la aplicación del principio antiformalista en la contratación pública no es absoluto, sino que encuentra límites cuando los defectos afectan a la validez de la oferta, a la igualdad entre los licitadores o la seguridad jurídica del procedimiento, y defiende que la actuación del órgano de contratación es ajustada a derecho, no pudiendo considerarse que ha actuado con un excesivo

formalismo, pues los defectos observados en la oferta de la recurrente no puede considerarse un mero error formal.

En este sentido se reitera en lo informado por la Comisión de Valoración de las ofertas.

#### **Sexto. - Consideraciones del Tribunal.**

Vistas las alegaciones de las partes es preciso indicar que el documento de licitación establece la documentación a incluir en el archivo electrónico 2.-Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas:

*“El archivo electrónico número 2 contendrá tanto la ampliación de garantía ofertada como la oferta económica:*

*-Ampliación de Garantía ofertada. (...)*

*-Oferta:*

*Relación de los distintos componentes de la prestación, indicándose la identificación de los productos ofertados y el número de unidades y concretándose, si resulta necesario, marca y modelo, así como los precios unitarios ofertados.*

*Se incluirán todos los ítems relacionados en las tablas de elementos a ofertar mostrados en las tablas de los apartados 2.1.1 y 2.1.2 de este documento de licitación.*

*La oferta incluirá, en todo caso, la propuesta económica global, indicándose como partida independiente el importe del IVA/IPS/IGIC, así como en su caso el importe de los bienes a entregar como parte del pago.*

*Dado que el proyecto incluye trabajos complementarios de instalación avanzados y/o servicios de soporte y/o mantenimiento de los suministros, se deberá desglosar el importe correspondiente a estas partidas, además de computarse el mismo en el importe global de la oferta.*

*El importe de los trabajos complementarios de instalación avanzada no podrá suponer más del 20% del importe presupuestado en el documento de licitación para los suministros, y corresponderá a las prestaciones previstas en el apartado 2.3 del documento de licitación.”*

El objeto del contrato es la renovación y ampliación del sistema de control de accesos y circuito cerrado de televisión (CCTV) para la Residencia de personas mayores González Bueno.

En el apartado 2.1.1. se indica los requisitos del sistema de control de accesos (Categoría 08.01.01), relacionando una serie de componentes a suministrar para el control de acceso, indicando una serie de ítems, entre los que se encuentran de forma separada en tres ítems, la tarjeta Mifare, el porta-tarjetas en posición horizontal de policarbonato transparente y el cordón para porta-tarjetas rojo con impresión personalizada.

Revisada por este Tribunal la oferta presentada por la recurrente se constata que no indica de forma desglosada los tres suministros indicados, pues indica “*Tarjeta de proximidad por radiofrecuencia Alta frecuencia 13.56 MHz 1K. Con Portatarjetas y Cordón*” ofertando un precio unitario por todo ello y sin indicar la posición del porta-tarjetas ni el color del cordón tal y como exige el documento de licitación, incumpliendo los requisitos del documento de licitación al no indicar además los precios unitarios de cada componente de la prestación.

En relación con el segundo motivo de exclusión de la oferta el ítem en cuestión es el siguiente:

08.01.01.11	<b>ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIÓN</b>	<i>Cableados, material de canalizaciones y materiales eléctricos, cajas de registro, abrazaderas, elementos de sujeción y cualquier otro accesorio o material necesario para el cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 2.1.1. – Requisitos del Sistema de Control de Accesos (Cableado y Canalizaciones y Alimentación de los distintos elementos) y de cualquier otro material complementario necesario para el cumplimiento de la funcionalidad que se describe en este documento</i>	1
-------------	---	--	---

Tal y como señala el órgano de contratación no se encuentra en la oferta de la recurrente un ítem que coincida con el indicado en el documento de licitación. Según refiere el órgano de contratación, hizo un análisis de la oferta de la recurrente para intentar determinar si los diferentes ítems que se relacionaba en la misma se

correspondían con lo que debe incluirse en el ítem anteriormente relacionado, sin poder llegar a ninguna conclusión ante las incongruencias que presentaba dicha oferta.

Este Tribunal ha podido constatar que en la oferta de la recurrente se incluyen una serie de ítems, recogiendo una serie de elementos ofertados, e indicando unas cantidades métricas que no es lo solicitado en el documento de licitación. A mayor abundamiento, se señala en la oferta, en el apartado 2.1.1. relativo al control de accesos, un ítem con el código 08.01.01.05, que no se corresponde con el código del ítem solicitado (08.01.01.11), por lo que no se puede determinar a qué precio unitario se debe asociar este ítem ofertado.

Igualmente sucede con los elementos a ofertar del apartado 2.1.2. en lo relativo al sistema de cableado, canalizaciones y demás elementos necesarios para la solución final del sistema CCTV, en el que la oferta de la recurrente se desglosa en metros ofertados cuando el documento de licitación requería un importe por dicho ítem, no pudiendo saber en este momento procedural el órgano de contratación, si los metros ofertados son suficientes para llegar a cabo la funcionalidad que se pretende, pues tal y como señala el documento de licitación la solución de distribución de red y cableado y la alimentación de los distintos elementos de la solución deberán ser aprobadas por la AMAS en las primeras semanas del proyecto.

El artículo 139 de la LCSP establece que las proposiciones deben ajustarse a los pliegos, implicando la aceptación incondicionada de todas sus cláusulas por los licitadores y vinculando tanto a estos como al órgano de contratación.

Por su parte, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece expresamente: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese*

*reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.*

La recurrente pretende que se admita su oferta, basándose en la aplicación del principio antiformalista en la contratación pública.

En el caso que nos ocupa, no sería susceptible de aplicar la doctrina antiformalista que este Tribunal ha mantenido en diversas resoluciones en cuanto a la posibilidad de subsanar las ofertas. En consonancia con la doctrina del resto de Tribunales de resolución de recursos contractuales, consideramos que el límite de la subsanación viene determinado por la prohibición de la modificación de la oferta, ya que en otro caso se verían vulnerados los principios de igualdad de trato y no discriminación.

La jurisprudencia admite, con carácter excepcional, la subsanación de defectos en la oferta económica, si los errores u omisiones son de carácter puramente formal o material, pues de otro modo se estaría aceptando la posibilidad de que las proposiciones puedan ser modificadas de modo sustancial después de presentadas, lo que es radicalmente contrario a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

De lo expuesto anteriormente se evidencia que la subsanación de la oferta supondría no la aclaración de la misma, sino la realización de una nueva oferta en el que se incluyan cada uno de los ítems en correspondencia con lo indicado en el documento de licitación.

Como señalábamos en nuestra Resolución 49/2025, de 30 de enero, “*la oferta económica solo podrá ser subsanada con los límites infranqueables de su modificación*”

Por lo tanto, procede la desestimación del recurso interpuesto.

## ACUERDA

**Primero.** - Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la UTE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD-GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD III, contra la Resolución, de 15 de julio de 2025, del Gerente de la Agencia de Atención Social, por la que se adjudica el contrato basado número A2549/2025, Lote 1, del “*Acuerdo Marco del Estado para el suministro e instalación del equipamiento necesario para la renovación de los sistemas de control de accesos y circuito cerrado de televisión (CCTV) para la Residencia de Personas Mayores Doctor González Bueno (AM08/2021) de la Agencia Madrileña de Atención Social*”, número de expediente 239N51COGGES05SE-25, licitado por dicha Agencia, adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**Segundo.** - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

**NOTIFIQUESE** la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

## EL TRIBUNAL

